

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### COMUNITAT VALENCIANA

**6313** *Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Justicia y Menor, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convocan a concurso de traslado, plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo genéricos de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, dotados presupuestariamente, en el ámbito territorial gestionado por la Comunidad Autónoma Valenciana, procede su convocatoria en concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el título VIII de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 43 y siguientes y disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Por todo ello, la Dirección General de Justicia y Menor ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Puestos que se pueden solicitar.*

1. Los funcionarios participantes podrán solicitar cualquiera de las plazas incluidas en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los mantengan todos, incluida la situación administrativa de servicio activo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, hasta la resolución definitiva del concurso, sin ninguna limitación por razón de la localidad de destino. Como consecuencia de la separación de jurisdicciones de los partidos judiciales de Orihuela (Alicante), Gandía y Torrent (Valencia) previstas en el Real Decreto 302/2010, de 15 de marzo, y publicada en el «BOE» número 76, de 29 de marzo de 2010, las plazas establecidas en el anexo I de la presente convocatoria y sus respectivas resultas, se entenderán referidas a los nuevos órganos judiciales allí establecidos.

2. Dichas vacantes se identificarán por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las plazas vacantes anunciadas para ese número de orden del Cuerpo existentes en dicho órgano, y asimismo todas sus posibles resultas, en aquellos casos en los que se anuncien.

3. También podrán solicitar las plazas que queden vacantes como consecuencia de la resolución del presente concurso, que se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas, salvo que se pretendan amortizar en virtud de proyecto de modificación de la plantilla orgánica, redistribución o reordenación de efectivos, o cuando la dotación asignada a un órgano judicial se encuentre sobredotada por uno o más funcionarios titulares, en cuyo caso no se anunciará ninguna resulta correspondiente a las plazas del Cuerpo de que se trate.

Las plazas que se anuncien únicamente en calidad de posibles resultas tienen que identificarse igualmente por el número de orden del órgano judicial. Con la sola solicitud del número de orden de un órgano judicial se entienden solicitadas todas las posibles resultas que pudieran producirse para ese número de orden del Cuerpo correspondiente.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de publicación de esta Resolución y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrá en la página web del Ministerio (esede.mjusticia.es), en los tablones de anuncio de las Gerencias Territoriales del Departamento, en el Servicio de Información del Ministerio de Justicia, en la Sede de la Dirección General de Justicia y Menor, en su página web (www.cjap.gva.es) así como en las Sedes de las Direcciones Territoriales de Justicia de la Comunidad Valenciana, la relación de órganos judiciales, fiscales y servicios de la Administración de Justicia de la misma naturaleza que los convocados que puedan solicitarse con indicación del número de orden de dichos órganos.

Los funcionarios participantes deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que especifiquen en su instancia corresponden a los publicados para este concurso, tanto en el anexo I como en las resultas, a fin de evitar que se indiquen otros códigos correspondientes a otros concursos.

4. Las siglas VSM que aparecen en determinadas plazas significan que dichos órganos judiciales compatibilizarán sus funciones correspondientes al orden civil y penal con la materia relativa a la violencia sobre la mujer, según acuerdo de 22 de junio de 2005 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («BOE» 28-6-2005).

5. En este concurso general anual y a resultas, el número máximo de órganos judiciales que se podrá solicitar entre plazas vacantes y resultas, no podrá superar los 200 números de orden, entendiendo que cada número de orden comprende todas las vacantes anunciadas y posibles resultas, en su caso, del órgano judicial de que se trate. Se establece este límite de acuerdo con la facultad que permite el artículo 42 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de Diciembre, con objeto de agilizar el concurso dada la participación masiva de funcionarios y tratarse de un concurso general que afecta a los tres Cuerpos o Escalas y en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han recibido el traspaso de competencias de medios personales y materiales.

6. No se admitirá ninguna modificación a la solicitud de destino formulada ni desistimiento a la participación en el concurso, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias. Tampoco se admitirá, una vez resuelto el concurso provisional o definitivamente, la renuncia al destino obtenido, por ningún motivo alegado, ni tampoco por el hecho de haberse equivocado el concursante a la hora de rellenar los números de orden de la instancia, por lo que, los funcionarios que participen en el concurso, deberán asegurarse de que los números de orden de convocatoria que solicitan se corresponden exactamente con las denominaciones de los órganos judiciales ofertados.

7. Excepcionalmente podrán eliminarse alguna de las plazas anunciadas como vacantes o resultas, en el caso de que se produjera de forma sobrevenida alguna circunstancia que obligara a ello.

8. No se ofertan plazas vacantes ni sus posibles resultas de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial en los órganos judiciales siguientes: De lo Social número 3, de lo Penal números 5, 13, 14 y 16, todos ellos del partido judicial de Valencia, afectados por la próxima implantación de la nueva Oficina Judicial.

#### Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de órganos judiciales de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos o Escalas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los que, habiendo obtenido destino en anteriores concursos, no hayan tomado posesión del destino que les fue adjudicado; los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión y los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente,

computándose los plazos, en este caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.2.c) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

2. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio sólo podrán participar, para el mismo Cuerpo o Escala en el que están en activo, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un período de dos años desde que se dictó la resolución por la que se convocó el concurso de traslado en el que el funcionario obtuvo su último destino definitivo en el Cuerpo o Escala desde el que participa, o la resolución en la que se le adjudicó destino definitivo, si se trata de funcionarios de nuevo ingreso. Para el computo de los años se considerará como primer año el año natural en que se dictaron las resoluciones de que se trate, con independencia de su fecha y como segundo año, el año natural siguiente (artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre).

3. Los funcionarios que no tengan destino definitivo, obligados a participar en los concursos de acuerdo con la normativa vigente, estarán excluidos de la limitación temporal prevista en el apartado 2 de esta base. Estarán obligados a solicitar todas las plazas vacantes y posibles resultas anunciadas correspondientes a su Cuerpo o Escala de la provincia donde se encuentren adscritos. De no participar en el primer concurso convocado con posterioridad a la adscripción provisional, pasarán a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. En el caso de no obtener destino definitivo y que se hubiera cubierto el puesto de trabajo que ocupaba provisionalmente, se le adscribirá de nuevo de forma provisional a un puesto de trabajo vacante de cualquier oficina judicial o centro de destino ubicado en la provincia o en el área territorial en la que se hubieran agrupado las vacantes a efecto de concurso. Si no obtuviera destino definitivo en el siguiente concurso, se le adjudicará de forma definitiva cualquiera de los puestos de trabajo que resulten vacantes en dicho concurso en cualquier ámbito territorial (artículo 69 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre). Deberán aportar, junto con su instancia, fotocopia del documento F1R por el que se les adscribió provisionalmente a la plaza en la que se encuentran desempeñando actualmente sus funciones.

4. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por prestación de servicios en el sector público), no tendrán ninguna restricción temporal para reingresar en el Cuerpo en el que figuren en dicha situación.

Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 506, letras e) y f), de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares al amparo de lo dispuesto en el artículo 509 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sólo podrán concursar si han transcurrido los dos años establecidos en el artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

6. Los suspensos definitivos que se encuentren adscritos con carácter provisional deberán participar en este concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se les destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes dentro del ámbito territorial correspondiente donde se encuentren adscritos.

7. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión que se encuentren adscritos por haber cesado como Secretarios sustitutos, gozarán de derecho preferente para ocupar, la primera vez que se anuncien a concurso, puestos de trabajo genéricos en la localidad donde se encuentren adscritos, según lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre. De no participar en dicho concurso o no solicitar todas las plazas vacantes del anexo I de la referida localidad, se les destinará con carácter definitivo a

cualquiera de los puestos no adjudicados. Si no pudieran llegar a ocupar tales puestos de trabajo por concurrir a ellos con otros funcionarios también con derecho preferente a quienes les fueren adjudicados, continuarán en situación de adscripción provisional hasta tanto se les pueda adjudicar puesto de trabajo definitivo en virtud de su participación en los sucesivos concursos y solicitud en ellos de todas las plazas vacantes en la localidad de adscripción.

8. Regulación del derecho de preferencia a la localidad:

8.1 La preferencia extiende sus efectos a todos los número de orden vacantes de una localidad determinada, pero ello no implica que se deba adjudicar el primer número de orden de preferencia que solicite en su instancia el interesado, sino que la norma establece que el concursante con este derecho obtenga destino en cualquier número de orden anunciado como vacante en una localidad determinada, con las especificaciones que se indicarán en los puntos siguientes, por lo que, para ejercer este derecho habrán de solicitar obligatoriamente todos los números de orden de convocatoria vacantes del anexo I que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los números de orden de convocatoria pedidos sin preferencia a continuación, entre los que también se podrán solicitar voluntariamente el resto de números de orden de convocatoria a resultas de la localidad para la que se ejerce la preferencia. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando la localidad del destino en donde se encuentren adscritos en el apartado P-1, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de dicha preferencia (adscripción provisional, acta de posesión).

8.2 Si no obtuviere destino con su puntuación en alguno de los números de orden de convocatoria solicitados en la localidad para la que se ha ejercido la preferencia y no existieran otros funcionarios también con preferencia para la misma localidad y con mayor puntuación, se le adjudicará aquel número de orden de dicha localidad del Anexo I que hubiere obtenido el concursante con menor puntuación, dirimiéndose en caso de empate entre varios concursantes por el número de escalafón, perdiendo éste el derecho a obtener destino en ese número de orden, pero pudiendo optar a los siguientes de su solicitud de participación.

8.3 No se tendrá en cuenta la preferencia si no cumple con los siguientes requisitos: solicitar todos los números de orden de convocatoria vacantes del Anexo I de la localidad de que se trate en los primeros puestos de preferencia de la solicitud; hacer constar expresamente en el apartado P-1 del modelo de instancia la localidad para la que desea acogerse a la preferencia; y aportar fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el punto 8.1.

9. El funcionario rehabilitado adscrito provisionalmente a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, deberá participar en el primer concurso de traslado que se convoque, con objeto de obtener un puesto de trabajo. De no participar en este concurso o no obtener el puesto de trabajo solicitado, se le destinará, en su caso, con carácter definitivo a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes en cualquier ámbito territorial.

10. El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, podrá participar en los concursos de traslados, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo legalmente establecido. A su vez, tendrá derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto del propio centro de trabajo (artículo 51 del Real Decreto 249/96, de 16 de febrero) con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia marcado como V-3, en el apartado P-2, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P-2.

En caso de que no se siguieran las instrucciones especificadas en los tres párrafos anteriores perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 52.c).

Tercera. *Baremos.*—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo establecido para valorar la antigüedad [artículo 48.1.a) del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre] y el conocimiento de la lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el apartado b) del mismo artículo.

1. Antigüedad.—Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala para el que participa se otorgará dos puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,00555556 por día). A estos efectos los meses se considerarán de treinta días y hasta un máximo de 60 puntos.

2. Conocimiento oral y escrito de valenciano.—Para la provisión de los puestos de trabajo ubicados en el territorio de la Comunidad Valenciana, el conocimiento oral y escrito del valenciano deberá ser acreditado por medio de certificación oficial expedida por la Junta Calificadora de Conocimiento de Valenciano o título homologado según Orden de 16 de agosto de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia, modificada por Orden de 22 de diciembre de 1995, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, sobre certificados de conocimiento del valenciano, a estos efectos se valorará hasta doce puntos según el nivel de conocimiento acreditado en los términos siguientes:

2.1 En el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana:

1. Certificado de grado elemental, oral y escrito: Cuatro puntos.
2. Certificado de grado medio, oral y escrito: Ocho puntos.
3. Certificado de grado superior, oral y escrito: Doce puntos.

Los documentos que se aporten, acreditativos de estos conocimientos de idioma, deberán ser fotocopias compulsadas, no valorándose los que no cumplan este requisito.

Los méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación y Auxilio, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, radicados en el territorio nacional, sin competencias transferidas, presentarán su solicitud señalando el recuadro V-1 del anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigida al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el Registro de entrada de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia que corresponda al Tribunal o Juzgado en que estuvieran destinados.

Los funcionarios destinados en Juzgados o Tribunales del País Vasco, Cataluña, Galicia, Canarias, Andalucía, Navarra, Madrid, Cantabria, Aragón y Asturias interesados en las plazas que se oferten en este concurso, presentarán su solicitud al Departamento de Justicia de la Comunidad Autónoma de su actual destino. Así como los funcionarios destinados en órganos de la Comunidad Valenciana en los Registros ubicados en las siguientes sedes:

PRO: Miguelete número 5, 46003 Valencia.

Dirección Territorial de Justicia de Alicante. Calle Rambla Méndez Núñez, número 41, 2.ª planta, 03001 Alicante.

Dirección Territorial de Castellón. Calle Mayor, número 76, 12001 Castellón.

2. Los funcionarios destinados en puestos de trabajo de otros Cuerpos y Escalas de la Administración de Justicia o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia del artículo 506.d) de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los Cuerpos y Escalas de Gestión, Tramitación o Auxilio, que deseen solicitar plazas ofertadas en el presente concurso, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-2 del anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de entrada del Ministerio de Justicia (plaza Jacinto Benavente, 3, 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia-Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia-Sección Concursos-Calle San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular y aquellos otros incursos en reordenación de efectivos del artículo 52.c) del Real Decreto 249/96, de 16 de febrero, presentarán su solicitud, señalando el recuadro V-3 del anexo II de esta Orden, cumplimentando todos los apartados que se le exijan, en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de entrada del Ministerio de Justicia (plaza Jacinto Benavente, 3, 28012 Madrid), dirigida a la siguiente dirección:

Ministerio de Justicia-Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia-Sección Concursos-Calle San Bernardo, 21 (28015 Madrid).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, Gerencias Territoriales o Departamentos de Justicia de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas correspondientes, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los excedentes voluntarios por prestación de servicios en el sector público según el artículo 506.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar a su solicitud de participación en el concurso una declaración de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades

Autónomas con competencias transferidas que, por tanto, figuren en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realicen por los Gobiernos Autónomos y se publiquen, así mismo, en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia, deberán optar por participar desde el cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro cuerpo del que formen parte como excedentes. En caso de presentar dos instancias solicitando destinos en dos Cuerpos y Escalas distintos, serán anuladas las dos solicitudes, quedando, por tanto, el funcionario excluido de la participación en el concurso.

7. Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el cuerpo en el que se encontraba en activo.

8. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias, en el sentido de que no será posible modificar la misma. Si alguien desea rectificar su instancia podrá presentar una nueva solicitud, para el mismo Cuerpo/Escala en el que participaba, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la cual anulará automáticamente la presentada anteriormente.

Solamente se podrá renunciar a la participación del concurso antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

Quinta. *Peticiones condicionadas.*—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, partido judicial o provincia dos funcionarios del mismo o distinto Cuerpo, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, partido judicial o provincia, entendiéndose en caso contrario desistidas las peticiones condicionadas efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia en el apartado C, especificando el nombre y apellidos y NIF de la persona con quien condiciona y acompañar fotocopia de la solicitud del otro funcionario. Si alguno de los concursantes no lo indicase en el apartado C quedarán anuladas ambas instancias.

Por el hecho de rellenar el apartado C de la instancia se entiende que se acogen a la petición condicionada prevista en el artículo 48.2 del Reglamento de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en todos los números de orden solicitados.

Sexta. *Tramitación.*—Las Unidades de Personal de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia en donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación en el presente concurso, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, efectuarán la baremación en base a los datos que figuran en las solicitudes.

Séptima. *Adjudicaciones.*

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos establecidos en la Base Tercera de esta convocatoria.

2. En caso de empate en la puntuación total, incluido el idioma, se acudirán para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de que se trate y de persistir el empate, al número de orden obtenido en el proceso selectivo de acceso a dicho Cuerpo.

Octava. *Resolución provisional.*

1. La presente convocatoria se resolverá provisionalmente de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, de forma que se publique la Resolución simultáneamente en la página Web del Ministerio de Justicia, en los tableros de anuncios de las Gerencias Territoriales de Justicia y de las Comunidades Autónomas mencionadas. Los anexos III de todos los participantes, que contendrán la baremación y el destino provisionalmente adjudicado, se publicarán en la página web del Ministerio de Justicia y, en su caso, en las de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Simultáneamente a la resolución provisional se aprobará y se expondrá en dichos lugares la relación de excluidos, con las causas de exclusión.

2. La resolución provisional expresará el puesto de origen y localidad de los interesados a quienes se les adjudique destino, su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado.

3. Contra la resolución provisional, el anexo III y la relación de excluidos, cabrá formular alegaciones en el plazo de diez días naturales desde su publicación en la página web y en los tabloneros de anuncios referidos, o desde la fecha que en la misma se indique, para lo cual deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia sellada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, 21. Despacho 220. 28071 Madrid), utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente Convocatoria como anexo IV.

De no reclamarse en el plazo establecido, se entenderá que muestra su conformidad y aceptación de los datos contenidos, de su baremación y el destino provisionalmente adjudicado.

Al tratarse de un concurso a resultas, los destinos provisionalmente adjudicados pueden sufrir modificaciones en la resolución definitiva, como consecuencia de los errores que hubieran podido producirse en la gestión de las instancias. En ningún caso serán susceptibles de corrección los errores de transcripción en las solicitudes relativos a los números de orden de convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Base Primera, punto 6 de la presente convocatoria.

En cualquier caso, los destinos asignados provisionalmente no suponen expectativa de derecho respecto a la resolución definitiva del concurso.

#### Novena. *Resolución definitiva y plazo posesorio.*

1. Una vez resueltas las alegaciones, la presente convocatoria se resolverá definitivamente, de forma coordinada con los órganos competentes de las Comunidades autónomas con competencias transferidas.

2. Las resoluciones del concurso podrán separarse por Cuerpos, a fin de que los ceses de los funcionarios concursantes puedan ser escalonados en el tiempo, si la Administración considera que su acumulación en una misma fecha pudiera ser perjudicial para el servicio público.

3. Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la resolución con los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. El plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días naturales si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días naturales si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino.

Dicho plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

#### Décima. *Carácter de los destinos adjudicados.*

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Undécima. *Limitación para concursar.*—Aquellos funcionarios que obtengan destino definitivo en el presente concurso, no podrán participar en otro concurso de traslados para el mismo Cuerpo o Escala hasta que no transcurran los plazos establecidos en el artículo 529.3 de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 46.1 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre.

Duodécima. *Recursos.*—Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 31 de marzo de 2010.—El Director General de Justicia y Menor, Antonio Gastaldi Mateo.

**ANEXO I**

Cuerpo: GESTIÓN P.A.		ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
Nº ORDEN	DENOMINACIÓN						
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>							
1024	OFICINA DECANATO	GESTION P.A.	ALICANTE	ALICANTE	1	X	S
1255	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 (FAMILIA)	GESTION P.A.	ALICANTE	ALICANTE	1	X	S
15002	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	GESTION P.A.	ALICANTE	ALICANTE	2		S
14159	FISCALIA PROVINCIAL	GESTION P.A.	ALICANTE	ALICANTE	1	X	S
12369	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	GESTION P.A.	BENIDORM	ALICANTE	1	X	S
15136	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	GESTION P.A.	DENIA	ALICANTE	3		S
14813	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 (DESPL. DE ALICANTE)	GESTION P.A.	ELX	ALICANTE	4		S
15005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8	GESTION P.A.	ORIHUELA	ALICANTE	3		S
15008	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GESTION P.A.	TORREVIEJA	ALICANTE	3		S
1555	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	GESTION P.A.	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLÓN	1	X	S
15011	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	GESTION P.A.	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLÓN	3		S
15014	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	GESTION P.A.	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLÓN	3		S
14322	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4	GESTION P.A.	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLÓN	2		S
9184	JDO. DE PAZ DE LA VALL D'UXO	GESTION P.A.	VALL DE UXO	CASTELLÓN	1		S
9871	JDO. DE PAZ DE ALCASSER	GESTION P.A. SECRETARÍA	ALCASSER	VALENCIA	1		S
13829	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GESTION P.A.	PATERNA	VALENCIA	1	X	S
15017	JUZGADO DE LO PENAL Nº 17 (DESPL. DE VALENCIA)	GESTION P.A.	PATERNA	VALENCIA	3		S
15020	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	GESTION P.A.	PICASSENT	VALENCIA	2		S
6102	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	QUART DE POBLET	VALENCIA	1	X	S
15023	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	GESTION P.A.	REQUENA	VALENCIA	3		S
9957	JDO. DE PAZ DE RIBA-ROJA DE TURIA	GESTION P.A. SECRETARÍA	RIBA-ROJA DEL TURIA	VALENCIA	1		S
6239	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	SAGUNTO	VALENCIA	1	X	S
15026	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	GESTION P.A.	SAGUNTO	VALENCIA	2		S
13826	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	GESTION P.A.	SUECA	VALENCIA	1	X	S
6273	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	GESTION P.A.	TORRENT	VALENCIA	2		S
15029	JUZGADO DE LO PENAL Nº 18 (DESPL. DE VALENCIA)	GESTION P.A.	TORRENT	VALENCIA	3		S
260	SECRETARIA DE GOBIERNO	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
856	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
2344	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
2377	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 13 (TUTELAS)	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
3368	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
8432	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
8462	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
6795	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
14768	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	4		S
15032	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 4	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	3		S
7607	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	1		S
8798	JUZGADO DE MENORES Nº 2	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	1		S
1012	REGISTRO CIVIL Nº 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
11462	SERVICIO COMUN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN	GESTION P.A. S.T.	VALENCIA	VALENCIA	1		S

Cuerpo: TRAMITACIÓN PA	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
Nº ORDEN	DENOMINACION					
COMUNIDAD VALENCIANA						
3500	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALCOY	ALICANTE	1	X	S
14749	FISCALIA- SECCION TERRITORIAL	ALCOY	ALICANTE	1	X	S
333	AUDIENCIA PROVINCIAL- SECCIÓN Nº 5 CIVIL	ALICANTE	ALICANTE	1	X	S
1247	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	ALICANTE	ALICANTE	2	X	S
1290	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ALICANTE	ALICANTE	1	X	S
1262	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 (FAMILIA)	ALICANTE	ALICANTE	1	X	S
7743	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	ALICANTE	ALICANTE	1	X	S
15003	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	ALICANTE	ALICANTE	4	X	S
14160	FISCALIA PROVINCIAL	ALICANTE	ALICANTE	1	X	S
12382	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	BENIDORM	ALICANTE	1	X	S
15137	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	DENIA	ALICANTE	5	X	S
15140	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	DENIA	ALICANTE	1	X	S
1274	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ELX	ALICANTE	1	X	S
6426	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	ELX	ALICANTE	1	X	S
14814	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 (DESPL. DE ALICANTE)	ELX	ALICANTE	5	X	S
14163	FISCALIA DE AREA (ELX-ORIHUELA)	ELX	ALICANTE	1	X	S
3539	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ORIHUELA	ALICANTE	1	X	S
15006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8	ORIHUELA	ALICANTE	4	X	S
15009	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	TORREVEJIA	ALICANTE	5	X	S
14751	FISCALIA- SECCION TERRITORIAL	TORREVEJIA	ALICANTE	1	X	S
11471	OFICINA DECANATO	VILLENA	ALICANTE	1	X	S
13616	SERVICIO COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS. CENTRO PENITENCIARIO	VILLENA	ALICANTE	1	X	S
1553	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLON	1	X	S
15012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLON	5	X	S
11778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLON	1	X	S
15015	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLON	5	X	S
6496	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLON	1	X	S
14168	FISCALIA PROVINCIAL	CASTELLON DE LA PLANA	CASTELLON	1	X	S
4234	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL)	NULES	CASTELLON	1	X	S
4251	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VILLARREAL DE LOS INFANTES	CASTELLON	1	X	S
4254	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM)	VILLARREAL DE LOS INFANTES	CASTELLON	1	X	S
12846	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	VILLARREAL DE LOS INFANTES	CASTELLON	1	X	S
12849	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	VILLARREAL DE LOS INFANTES	CASTELLON	1	X	S
15018	JUZGADO DE LO PENAL Nº 17 (DESPL. DE VALENCIA)	PATERNA	VALENCIA	6	X	S
11475	OFICINA DECANATO	PICASSENT	VALENCIA	1	X	S
15021	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	PICASSENT	VALENCIA	4	X	S
15024	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	REQUENA	VALENCIA	4	X	S
6234	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	SAGUNTO	VALENCIA	1	X	S
15027	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	SAGUNTO	VALENCIA	4	X	S
6254	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 (VSM)	SUECA	VALENCIA	1	X	S
15030	JUZGADO DE LO PENAL Nº 18 (DESPL. DE VALENCIA)	TORRENT	VALENCIA	6	X	S
1188	JUZGADO DECANO	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
2384	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 15	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
6793	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
6796	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
11568	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
14769	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3	VALENCIA	VALENCIA	5	X	S
12472	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
15033	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 4	VALENCIA	VALENCIA	4	X	S
8799	JUZGADO DE MENORES Nº 2	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
14157	FISCALIA PROVINCIAL	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S

Cuerpo: AUXILIO JUDICIAL	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	ATP	LOCALIDAD	PROVINCIA	VACANTES	RESULTAS	IDIOMA
COMUNIDAD VALENCIANA	3498	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	ALCOY	ALICANTE	1		S
	12841	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	ALCOY	ALICANTE	1		S
	1263	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 (FAMILIA)	AUXILIO JUDICIAL	ALICANTE	ALICANTE	1		S
	11642	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11	AUXILIO JUDICIAL	ALICANTE	ALICANTE	1		S
	7729	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	AUXILIO JUDICIAL	ALICANTE	ALICANTE	1		S
	7732	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	ALICANTE	ALICANTE	1		S
	6866	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	ALICANTE	ALICANTE	1		S
	6875	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	ALICANTE	ALICANTE	1		S
	15004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8	AUXILIO JUDICIAL	ALICANTE	ALICANTE	1		S
	1029	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	ALICANTE	ALICANTE	1	X	S
	12365	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	BENIDORM	ALICANTE	1		S
	8866	JDO. DE PAZ DE CASTALLA	AUXILIO JUDICIAL	CASTALLA	ALICANTE	1		S
	15138	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	AUXILIO JUDICIAL	DENIA	ALICANTE	1		S
	3523	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	ELDA	ALICANTE	1		S
	12539	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	ELX	ALICANTE	1		S
	14815	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3 (DESPL. DE ALICANTE)	AUXILIO JUDICIAL	ELX	ALICANTE	1		S
	3528	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	IBI	ALICANTE	1	X	S
	15007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8	AUXILIO JUDICIAL	ORIHUELA	ALICANTE	1		S
	12341	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 (REG. CIVIL)	AUXILIO JUDICIAL	TORREVEJIA	ALICANTE	1		S
	15010	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	TORREVEJIA	ALICANTE	1		S
	13617	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS. CENTRO PENITENCIARIO	AUXILIO JUDICIAL C.P.	VILLENA	ALICANTE	1	X	S
	8884	JDO. DE PAZ DE JIJONA	AUXILIO JUDICIAL	XIXONA	ALICANTE	1		S
	11971	JDO. DE PAZ DE BENICASIM	AUXILIO JUDICIAL	BENICASIM/BENICASIM	CASTELLÓN	1		S
	15013	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	AUXILIO JUDICIAL	CASTELLÓN DE LA PLANA	CASTELLÓN	1		S
	15016	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	AUXILIO JUDICIAL	CASTELLÓN DE LA PLANA	CASTELLÓN	1		S
	1070	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	CASTELLÓN DE LA PLANA	CASTELLÓN	1	X	S
	2812	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS CENTRO PENITENCIARIO	AUXILIO JUDICIAL C.P.	CASTELLÓN DE LA PLANA	CASTELLÓN	3	X	S
	11461	SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN	AUXILIO JUDICIAL	CASTELLÓN DE LA PLANA	CASTELLÓN	1	X	S
	4269	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	VINAROZ	CASTELLÓN	1		S
	9864	JDO. DE PAZ DE ALBAL	AUXILIO JUDICIAL	ALBAL	VALENCIA	1		S
	13349	JUZGADO DE LO PENAL Nº 15 (DESPL. DE VALENCIA)	AUXILIO JUDICIAL	ALZIRA	VALENCIA	1		S
	9948	JDO. DE PAZ DE PAIPORTA	AUXILIO JUDICIAL	PAIPORTA	VALENCIA	1		S
	6207	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	PATERNA	VALENCIA	1		S
	13831	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	AUXILIO JUDICIAL	PATERNA	VALENCIA	1		S
	15019	JUZGADO DE LO PENAL Nº 17 (DESPL. DE VALENCIA)	AUXILIO JUDICIAL	PATERNA	VALENCIA	1		S
	15029	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	PICASSENT	VALENCIA	1		S
	15025	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	REQUENA	VALENCIA	1		S
	6255	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	SUECA	VALENCIA	1		S
	9967	JDO. DE PAZ DE TAVERNES BLANQUES	AUXILIO JUDICIAL	TAVERNES BLANQUES	VALENCIA	1		S
	15031	JUZGADO DE LO PENAL Nº 18 (DESPL. DE VALENCIA)	AUXILIO JUDICIAL	TORRENT	VALENCIA	1		S
	1189	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13	AUXILIO JUDICIAL	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
	8458	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13	AUXILIO JUDICIAL	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S
	14770	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3	AUXILIO JUDICIAL	VALENCIA	VALENCIA	1		S
	15034	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	VALENCIA	VALENCIA	1		S
	7609	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	AUXILIO JUDICIAL	VALENCIA	VALENCIA	1		S
	11911	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	AUXILIO JUDICIAL	VALENCIA	VALENCIA	1	X	S

## ANEXO II

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 31 DE MARZO DE 2010, DE LA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA Y MENOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Señalar (X) en el recuadro que proceda:

 V1

 V2

 V3

(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)

<b>PUNTUACIÓN POR IDIOMA:</b>			
¿LLEVA EN SU ACTUAL DESTINO EL PERÍODO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ART. 46 DEL R.D.1451/2005, DE 7-12?:			
<input type="checkbox"/> SÍ		<input type="checkbox"/> NO	
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 43.2, a), b) o c) DEL R.D. 1451/2005, DE 7-12.?: SÍ / NO.			
En caso afirmativo, marcar a continuación una X donde proceda:			
<input type="checkbox"/> a)	<input type="checkbox"/> b)	<input type="checkbox"/> c)	<input type="checkbox"/>

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

N.I.F:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DENOMINACIÓN ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL EN PROPIEDAD:			CUERPO ACTUAL:
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:	
		MÓVIL/FIJO:	
<u>Preferencias por Idioma:</u> Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.		<b>C: Sólo peticiones condicionadas.</b> Si se acoge a la Base 5ª de la convocatoria debe especificar a continuación los apellidos, nombre y el NIF del otro funcionario:	
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Foral de Navarra
<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las I. Baleares
<b>SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:</b> señalar (X) en el recuadro que proceda:			
V1	Servicio activo <input type="checkbox"/>	Comisión de servicios <input type="checkbox"/>	Indicar órgano judicial donde desempeña la comisión de servicios:
	Excedencia por cuidado de familiares		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/
	Servicios especiales		
V2	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.		
V3	Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/
	Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ____/ Mes ____/ Año ____/
	Suspensión de funciones Art. 506 g) LOPJ 19/2003		
	Reingreso provisional Art. 69 R.D.1451/2005 (Deberá aportar el documento FIR por el que se le adscribió provisionalmente)		
	Reingreso provisional desde el Cuerpo de Secretarios. Art. 70 R.D. 1451/2005		
Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96			
<b>P-1:</b> Si se encuentra en reingreso provisional, según art. 70 R.D. 1451/2005, y se acoge a la preferencia de la Base Segunda, puntos 7 y 8, especifique la localidad de adscripción, acompañando documentación acreditativa en fotocopia compulsada: _____			
<b>P-2:</b> En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 10 de la convocatoria, por reordenación de efectivos, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee: Centro de trabajo : _____ Localidad: _____			

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
1		21		41		61		81	
2		22		42		62		82	
3		23		43		63		83	
4		24		44		64		84	
5		25		45		65		85	
6		26		46		66		86	
7		27		47		67		87	
8		28		48		68		88	
9		29		49		69		89	
10		30		50		70		90	
11		31		51		71		91	
12		32		52		72		92	
13		33		53		73		93	
14		34		54		74		94	
15		35		55		75		95	
16		36		56		76		96	
17		37		57		77		97	
18		38		58		78		98	
19		39		59		79		99	
20		40		60		80		100	

(USE SÓLO ESTA HOJA SI SOLICITA MENOS DE 100 NÚMEROS DE ORDEN)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Léase Base 4ª Convocatoria) :

.....

.....

Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria	Nº Orden de preferencia	Nº orden de convocatoria
101		121		141		161		181	
102		122		142		162		182	
103		123		143		163		183	
104		124		144		164		184	
105		125		145		165		185	
106		126		146		166		186	
107		127		147		167		187	
108		128		148		168		188	
109		129		149		169		189	
110		130		150		170		190	
111		131		151		171		191	
112		132		152		172		192	
113		133		153		173		193	
114		134		154		174		194	
115		135		155		175		195	
116		136		156		176		196	
117		137		157		177		197	
118		138		158		178		198	
119		139		159		179		199	
120		140		160		180		200	

(USE TAMBIÉN ESTA HOJA SI SOLICITA MÁS DE 100 NÚMEROS DE ORDEN)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Firma:

DIRECCIÓN DE ENVÍO DE LA SOLICITUD (Léase Base 4ª Convocatoria) :

.....  
 .....

## ANEXO IV

MODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA Y MENOR DE LA COMUNIDAD VALENCIAN DE FECHA .

N.I.F. :	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE						
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):				V-1		V-2		V-3	
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ :									
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLE X EN EL RECUADRO QUE PROCEDA):									
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO			<input type="checkbox"/>	D) DISCONFORMIDAD CON LA ANTIGÜEDAD			<input type="checkbox"/>		
B) NO OBTENCION DE DESTINO			<input type="checkbox"/>	E) OTROS			<input type="checkbox"/>		
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO			<input type="checkbox"/>						
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR N.I.F.)									
<u>ALEGACIONES</u>									

FECHA

FIRMA

MINISTERIO DE JUSTICIA  
C/SAN BERNARDO, 21 – DESPACHO 220  
28071 MADRID